



DESÍGNASE A LOS FUNCIONARIOS QUE SE INDICAN COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 5611-3-LE26 PARA CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA "REMODELACIÓN BAÑOS FUNCIONARIOS EDIFICIO SERVIU XV (E1O2RT9)".

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0270** /2026

ARICA, **02 MAR 2026**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado Ley N° 21.796, que establece el presupuesto del sector público para el año 2026; Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Decreto N° 355/1976 (V y U), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización la Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, lo señalado en la Ley N° 19.886, que establece las Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, su Reglamento Decreto Supremo N° 661 de fecha 03 de junio de 2024, con fecha de publicación el día 12 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial el cual aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el decreto supremo N° 250 del 2004, del Ministerio de hacienda; La personería de la suscrita, para actuar en calidad de Directora Regional, emana del Decreto Exento RA N° 272/52/2023, de fecha 24 de julio de 2023, que nombra a la titular, como Directora del SERVIU Región de Arica y Parinacota, y;

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta Electrónica N° 208 de fecha 23 de febrero del 2026 de la Directora del SERVIU Región de Arica y Parinacota, mediante la cual autoriza el llamado a Licitación pública destinada para contratar los servicios para la "REMODELACIÓN BAÑOS FUNCIONARIOS EDIFICIO SERVIU XV (E1O2RT9)"., Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y SUS ANEXOS;
- Que a la fecha de cierre y apertura del proceso deberán constituirse como Comisión Evaluadora, en el horario que establezca para estos casos en las Bases Administrativas y la Ficha de Licitación ingresada en el Portal de Chile Compras;

RESUELVO:

- DESÍGNESE** a los funcionarios que a continuación se indican, para efectuar la apertura y evaluación técnica de ofertas de la Licitación Pública ID 5611-3-LE26 destinada para la contratación de servicios para la "REMODELACIÓN BAÑOS FUNCIONARIOS EDIFICIO SERVIU XV (E1O2RT9)":

ROL	NOMBRE	RUT	SECCION/DEPARTAMENTO	CALIDAD JURIDICA
TITULAR 1	Jamer Luligo Montealegre	26.169.617-7	Analista Estudios, Proyectos y Gestión de Suelos /Depto. Técnico	Contrata
TITULAR 2	María Heredia Céspedes	15.010.280-4	Prevencionista de Riesgos/DAF	Contrata
TITULAR 3	Ernesto Moran Toledo	9.989.234-k	Analista Estudios, Proyectos y Gestión de Suelos /Depto. Técnico	Contrata
SUPLENTE 1	Daniel Zamorano Muñoz	15.539357-2	Analista Estudios, Proyectos y Gestión de Suelos /Depto. Técnico	Contrata
SUPLENTE 2	Cyndi Oblitas Devaud	16.227.191-1	Encargada Sección de Gestión y Desarrollo de Personas /DAF	Contrata
SUPLENTE 3	Felipe Salinas Villagra	19.405.773-3	Analista Estudios, Proyectos y Gestión de Suelos /Depto. Técnico	Contrata

2. **DEJASE ESTABLECIDO**, que los integrantes de la comisión evaluadora deberán declarar (según formato adjunto), si presentan algún conflicto de intereses con las empresas evaluadas y/o trabajadores de las mismas, que impidan participar en la comisión evaluadora. Deberá abstenerse de participar de la comisión, poniendo en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que le afecta.
3. **CREASE**, a los integrantes de la Comisión Evaluadora, como sujetos pasivos transitorios de la Ley del Lobby, Ley 20.730, sólo en lo que respecta al ejercicio de sus funciones y mientras integren esas comisiones. Lo antes señalado en virtud del artículo 4 letra e) del DS N° 71, que establece el Reglamento que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante autoridades y funcionarios de la administración del Estado.
4. **ESTABLÉZCASE** que la subrogantica del titular (1, 2, 3) con todas sus atribuciones, será dada por el orden numérico de los suplentes indicado en el Resuelvo 1., según corresponda. La comisión evaluadora no podrá ser constituida por dos honorarios. En el caso que se presente esta situación, la Directora Regional del SERVIU podrá designar mediante Resolución Exenta el reemplazo.
5. **ESTABLÉZCASE** que los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán firmar una Declaración de Conflicto de Intereses, donde indican que no tienen conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.
6. **NOTIFÍQUESE**, por correo electrónico la presente Resolución a los profesionales que se indican como comisión evaluadora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE


DIRECTORA SERVIU GUADALUPE ACUÑA ROSALES
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

PM1M.6ZP.DG10.APT.jsv
Distribución

- Oficina Servicios Generales
- Secretaría Dirección
- Oficina de Partes y Gestión Documental